

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Delegaciones

##### VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico número 94-000-007, por un importe de 85.560 pesetas, constituido con fecha 11 de enero de 1994, garantizando a «Zener Elevadores del Noroeste, Sociedad Anónima», para responder al mantenimiento de ascensores a disposición del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Ministerio de Asuntos Sociales, se hace público dicho extravío.

De no ser presentado en el plazo de un mes a partir de su publicación quedará anulado, expidiéndose duplicado conforme lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 29 de noviembre de 1929.

Valladolid, 5 de abril de 1995.—El Delegado de Economía y Hacienda, Isaias Borregón Sebastián.—26.891.

#### Tribunales Económico-Administrativos Regionales

##### ANDALUCIA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 23 de febrero de 1995, se han resuelto peticiones de condonaciones gratificables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamación, reclamante, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal y sentido de la resolución:

Número de reclamación: 14/02999/93. Reclamante: Don Eduardo Ramírez Rosa. Número de documento nacional de identidad: 30.433.216. Sentido de la resolución: 50 por 100.

Sevilla, 19 de abril de 1995.—El Presidente del Tribunal, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.—29.754-E.

##### ANDALUCIA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 27 de marzo de 1995, se han resuelto peticiones de condonaciones gratificables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamación, reclamante, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal y sentido de la resolución:

Número de reclamación: 14/00168/93. Reclamante: Don Mateo Collado Pacheco. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: 32.027.318. Sentido de la resolución: 50 por 100.

Número de reclamación: 14/01661/93. Reclamante: Don Antonio Paublete Claros. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: No consta. Sentido de la resolución: 50 por 100.

Número de reclamación: 14/01426/93. Reclamante: Doña Carmen Berral Ortiz. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: 30.741.301. Sentido de la resolución: 50 por 100.

Número de reclamación: 14/05144/94. Reclamante: Don Fernando Rodríguez López. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: 23671445Y. Sentido de la resolución: 100 por 100.

Número de reclamación: 14/05145/94. Reclamante: Don Fernando Rodríguez López. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: 23671445Y. Sentido de la resolución: 100 por 100.

Número de reclamación: 41/02228/93. Reclamante: Doña María del Carmen Pato Coda. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: 28.557.858. Sentido de la resolución: 100 por 100.

Número de reclamación: 41/04757/93. Reclamante: Don Juan García Rodríguez. Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: 27.791.160. Sentido de la resolución: 100 por 100.

Número de reclamación: 41/06882/93. Reclamante: «Cristalería y Marquetería Giralda, Sociedad Anónima». Número de documento nacional de identidad/código de identificación fiscal: B41272147. Sentido de la resolución: 100 por 100.

Sevilla, 19 de abril de 1995.—El Presidente del Tribunal, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.—29.755-E.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

#### Autoridades Portuarias

##### ALGECIRAS

La empresa «Compañía de Suministros del Estrecho, Sociedad Anónima» (SUMARES), solicita de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (A.P.B.A.) autorización para la construcción de una nave de 1.380 metros cuadrados, que se destinará para el suministro a buques, sobre una parcela de 4.430 metros cuadrados de superficie sita en el muelle de Isla Verde y dentro de la zona franca de la de servicio del Puerto de Bahía de Algeciras, así como concesión administrativa para la utilización de la citada parcela y de una nave en ella construida, dedicadas al mismo fin. Esta nave, con una superficie de 1.440 metros cuadrados, y aquella parcela la utiliza actualmente SUMARES en régimen de

concesión administrativa, otorgada por Orden de 17 de octubre de 1975, por un plazo de veinte años, que expira el 14 de noviembre del presente año 1995.

De acuerdo con el artículo 63 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante dicho período pueden presentarse alegaciones en la Dirección Técnica de la A.P.B.A. (paseo de la Conferencia, sin número, 11207 Algeciras), donde se encuentra de manifiesto el proyecto correspondiente.

Algeciras, 2 de mayo de 1995.—El Presidente, José Arana Ortega.—29.508.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección General de Trabajo

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 21 de marzo de 1995, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Federación de Turismo Rural de Extremadura (ATREX) (expediente número 6.561), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la autonomía de Extremadura y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 24 de marzo de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de mayo de 1995:

El acta de constitución la suscriben: Don José Lozano González, en calidad de Presidente, y don Juan I. Rengifo Gallego, como Secretario.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.109-E.

##### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 8 de marzo de 1995, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 1994, respecto a la modificación de los Estatutos de la Organización de Productores de Acuicultura Continental (expediente número 6.324).

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado,

con fecha 10 de marzo de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de mayo de 1995.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 19, 23 y 27 de los Estatutos.

Siendo firmantes del acta: Don Christer Oleby y don Fernando Sevilla.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.121-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 3 de mayo de 1995, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general celebrada el día 7 de marzo de 1994 de la Asociación Española de Tesoreros de Empresa (ASSET) (expediente número 4.618), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción al artículo 21 de los Estatutos.

Siendo firmantes del certificado: Don Xavier Oisina i Pau, Secretario, y don Lluís Prat i Pau, Presidente.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.122-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 7 de abril de 1995, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general celebrada el día 26 de enero de 1994 de la Asociación Nacional de la Propiedad Balearia (expediente número 796), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 11 de abril de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 3 de mayo de 1995.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmante del acta doña María Teresa Grande Herranz, Secretaria Gerente de la Asociación.

Madrid, 4 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.124-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 4 de mayo de 1995, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Asociación de Mandos y Cuadros de Barclays Bank (Amc Barclays Bank) (expediente número 6.587), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha actividad.

El acta de constitución la suscriben: Don Luis Simarro Belmonte, don Enrique González Zazo y don Emilio Sainz Traissect.

Madrid, 5 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.108-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 6 de abril de 1995, ha sido solicitado el depósito en este Servicio del acta de constitución y los Estatutos de la Federación Española de Empresarios Productores de Lácteos (FEPLAC) (expediente número 6.573), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 20 de abril de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 6 de mayo de 1995.

El acta de constitución la suscriben: Don Juan Manuel Sepúlveda, don Rufino de la Iglesia y don Manuel Carlón López.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.115-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 18 de abril de 1995, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Agrupación Española de Pequeños y Medianos Empresarios (expediente número 6.579), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a todo el territorio nacional y su ámbito profesional a los empresarios de dicha actividad.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación, a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 25 de abril de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 5 de mayo de 1995.

El acta de constitución la suscriben: Don Alfonso Tezanos, en calidad de Presidente, y don Jesús de los Santos Ambrona, como Secretario.

Madrid, 8 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.119-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 8 de mayo de 1995, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada el día 19 de abril de 1995 de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (expediente número 3.343), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los Estatutos.

Siendo firmante del certificado don Antonio Masa Godoy, como Presidente.

Madrid, 9 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.126-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma,

se hace público que el día 9 de mayo de 1995, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 1994 de la Asociación de Criadores de Caballos de Pura Raza Española de Castilla y León (ACCPRECL) (expediente número 4.336), respecto a la modificación de sus Estatutos.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la calle Ramón y Cajal, número 2, 1º edificio «Pino Grande», 13001 Ciudad Real.

Siendo firmantes del certificado: Don Alfonso Segura Nájera, como Presidente, y don Luis Angel López Márquez, como Secretario.

Madrid, 10 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.127-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de abril de 1995, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general celebrada el 19 de febrero de 1995, de la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (expediente número 2.338), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 25 de abril de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 9 de mayo de 1995.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social al paseo de la Castellana, número 177, 7.º, D-2, Madrid.

Siendo firmantes del acta: Doña María del Pilar García Montes y doña Mercedes Moll de Miguel.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.130-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de abril de 1995, ha sido depositado en este Servicio escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general celebrada el 3 de noviembre de 1995, de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón (expediente número 5.022), respecto a la modificación de sus Estatutos.

Habida cuenta que en la documentación presentada se observaron determinados defectos y omisiones que debían ser objeto de subsanación a fin de proceder a la tramitación del depósito solicitado, con fecha 25 de abril de 1995, se les formuló el correspondiente requerimiento, que fue cumplimentado el 8 de mayo de 1995.

La referida modificación consiste en cambio de domicilio social a la plaza Nuestra Señora del Pilar, número 16, entresuelo, oficinas 2 y 3, Zaragoza.

Siendo firmantes del acta: Don Alberto Carasol Artieda, en calidad de Presidente y doña Susana Marín Martínez, como Secretaria.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.131-E.

#### **Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y modificación de los mismos, tanto de asociaciones profesionales como de sindicatos de trabajadores, se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 95, de fecha 21 de abril de 1995 (página 7787), la modificación de los estatutos de la Agrupación Española de Fabricantes de Genero de Punto (expediente 241). En dicho anuncio se incluía como nueva denominación de la entidad la de Agrupación Española de Genero de Punto, cuando debería haberse anunciado Agrupación Española del General de Punto.

Lo que se hace público al objeto de subsanar el error cometido, de conformidad con la facultad concedida a dicho fin en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.138-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, tanto de asociaciones empresariales como de sindicatos de trabajadores, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 8 de mayo de 1995, han sido depositados en este Servicio el acta de constitución y los Estatutos de la Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha (expediente número 6.592), cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a la autonomía de Castilla-La Mancha, y su ámbito profesional a los trabajadores de dicha Comunidad.

El acta de constitución la suscriben:

Don Rufino Galiano Romero, en representación de UGT de Albacete.

Don Angel Ramos Castellanos, en representación de UGT de Ciudad Real.

Don Rubén Paz Calvo, en representación de UGT de Cuenca.

Don Luis Notario de las Heras, en representación de UGT de Guadalajara.

Don Juan Justo López, en representación de UGT de Toledo.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.116-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 10 de mayo de 1995, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea general celebrada el 17 de marzo de 1995, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Española de Servicios Públicos de Radiotelecomunicaciones (ANSTEL) (expediente número 3.087).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 32, 4, 9, 15, 24 y 44 de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Sagasta, 24, primero, derecha, despacho 4, 28004 Madrid.

Siendo firmantes del acta: Don Gabriel Martínez, don Mariano Reymundoc y don Roberto Streiger.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.134-E.

### Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, sobre depósito de los Estatutos, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 11 de mayo de 1995, ha sido solicitado el depósito en este Servicio, de escrito referente al acuerdo adoptado por la Asamblea celebrada el 21 de febrero de 1995, respecto a la modificación de los Estatutos de la Asociación Nacional de Mata-

deros de Aves y Conejos y Salas de Despiece de Aves (AMACO) (expediente número 301).

La referida modificación consiste en dar nueva redacción a los artículos 4.º, 8.º, 9.º, 14, 15, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 29 y 30 de los Estatutos, cambiando de domicilio social a la calle Echeagaray, 19, de Madrid.

Siendo firmante del acta doña Carmen Santamaría Remesal.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—El Jefe del Servicio, Emilio Domínguez Angulo.—31.135-E-E.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Direcciones Provinciales

#### PONTEVEDRA

#### Información pública del proyecto de instalaciones del gasoducto Vilalba-Tui

A los efectos previstos en los capítulos III y IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida América, número 38, código postal 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización del proyecto de instalaciones del gasoducto Vilalba-Tui.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono, tipo API 5LX-65, con diámetro de 20", para el gasoducto, dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica, con una longitud de 209 kilómetros de los que 86 discurren por la provincia de Pontevedra. La tubería irá enterrada normalmente a un mínimo de 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior.

Presión máxima de servicio: 72 bares relativos. Instalaciones auxiliares: Trampas de rascadores, válvulas de seccionamiento y/o derivación, estaciones de regulación de medida, estaciones de protección catódica, acometidas eléctricas (líneas aéreas de media tensión, centros de transformación intemperie e instalaciones eléctricas en baja tensión), sistema de telecomunicación y telecontrol.

Trazado: El gasoducto, que forma parte del proyecto de gasificación del noroeste de España, transportará el gas natural procedente de Portugal desde Tui hasta Vilalba, atravesando las provincias de Pontevedra, La Coruña y Lugo.

En la provincia de Pontevedra discurrirá por los siguientes términos municipales: Valga, Caldas de Reis, Portas, Barro, Pontevedra, Ponte-Caldelas, Soutomaior, Pozos de Borbén, Redondela, Mos, Porriño y Tui.

Presupuesto de las instalaciones en la provincia de Pontevedra: 3.100.720.826 pesetas.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho, 2 a cada lado del eje de la tubería, a lo largo de la misma, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta franja estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 10 metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de 1 metro de anchura, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), así como el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones u operaciones precisas a dichos fines.

Cuatro. Para las líneas eléctricas:

a) Servidumbre de paso de línea eléctrica aérea en una franja de terreno de 2 metros de ancho a lo largo de la misma, que implicará:

Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea en una franja de 5 metros de ancho, contando el centro de la línea de postes del tendido.

Prohibición de plantar árboles de gran porte en una franja de 2 metros de ancho.

Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de la superficie que se determina para cada finca en los planos parcelarios para realizar las obras necesarias.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados cuya relación está incluida en dicho proyecto, se encuentra expuesta en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publica además en el diario «La Voz de Galicia» del día 21 de abril de 1995 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» de 4 de mayo de 1995, para que puedan examinar el proyecto en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria

y Energía en Pontevedra, sita en calle Riestra, número 32, segundo, D, Pontevedra, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio.

Pontevedra, 9 de mayo de 1995.—El Director provincial, Rafael Rus Cortés.—29.883.

## Instituto Nacional de Industria

*Obligaciones Instituto Nacional de Industria, mayo 1995*

El Instituto Nacional de Industria (INI), en ejecución de acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 1995, se propone emitir obligaciones simples, al portador, por un importe de 10.000.000.000 de pesetas.

Aportados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos pertinentes en relación con el artículo 26 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, y con el artículo 5 del Real Decreto 291/1992, entre ellos el folleto informativo de la emisión, se han producido los correspondientes registros en los registros oficiales de la citada Comisión por acuerdo de 18 de mayo de 1995.

Las características y condiciones de la emisión son las siguientes:

Emisión: Obligaciones Instituto Nacional de Industria, mayo 1995.

Clase: Obligaciones simples, al portador.

Nominal de la emisión: 10.000.000.000 de pesetas.

Serie: Única.

Nominal de cada título: 25.000.000 de pesetas.  
Número de títulos: 400, numerados correlativamente del 1 al 400.

Posibilidad de transformar los títulos físicos de la emisión a un sistema de anotaciones contables, sin coste para el tenedor, de acuerdo con el sistema adoptado, en su caso, en el mercado AIAF.

Tipo de emisión: 100 por 100, libre de gastos para el suscriptor.

Tipo de interés: 12,01 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas, en base trescientos sesenta y cinco días.

Pago de intereses: El 28 de diciembre de cada año. El primer pago de intereses tendrá lugar el 28 de diciembre de 1995 por los intereses devengados, por días, desde la fecha de emisión.

Amortización: El 28 de diciembre de 2025, al 100 por 100 del valor nominal, libre de gastos para el tenedor. El emisor podrá amortizar anticipadamente la emisión el 28 de diciembre de 2015, al 100 por 100 del valor nominal, libre de gastos para el tenedor.

Régimen fiscal: El pago de los intereses será objeto de retención, de conformidad con y al tipo establecido por la legislación vigente en cada momento (25 por 100 en la actualidad), deducible de la cuota correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades conforme a la normativa vigente, con las excepciones que en función del país de residencia de los tenedores sean aplicables de acuerdo con la legislación y los Convenios para evitar la doble imposición vigentes en cada momento, así como los criterios de aplicación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las obligaciones no gozan de bonificación fiscal. Este régimen se detalla en el folleto informativo de la emisión.

Período de suscripción: El 30 de mayo de 1995, desde las nueve hasta las diez horas.

Fecha de emisión: 30 de mayo de 1995.

Asunción de deuda: La deuda representada por las obligaciones podrá ser asumida por el Estado.

Mercado secundario: Sistema estandarizado de cotización en el Mercado Mayorista de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF), aprobado como mercado secundario organizado no oficial de valores de ámbito nacional por Orden de 1 de agosto de 1991.

Posibilidad de inclusión en los sistemas de compensación Euroclear, Cedel u otros.

Colocación y suscripción: Restringida a un pequeño número de inversores institucionales del entorno del grupo de «Banco de Negocios Argentaria, Sociedad Anónima», en la forma que se describe en el folleto informativo.

Entidad directora y aseguradora: «Banco de Negocios Argentaria, Sociedad Anónima».

Folleto informativo: Existe un folleto informativo de la emisión, registrado en el Registro Oficial correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a disposición del público, gratuitamente, en la sede del Instituto Nacional de Industria, plaza del Marqués de Salamanca, número 8, 28006 Madrid, así como en las oficinas de la entidad aseguradora de la emisión.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—El Director de Finanzas, Héctor López Vilaseco.—31.964.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

##### PONTEVEDRA

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A.T. 95/13)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación provincial a petición de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo en el que solicita autorización y declaración, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de Industria,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, subestación «Redondela-Cidadelles» con dos tramos:

Tramo I. De subestación «Redondela», hasta el apoyo derivación a los centros de transformación de «Cotarelo», «Rande», etc., su longitud será de 2.780 metros.

Tramo II. Desde el centro de transformación «Cidadelles» hasta derivación a Pescanova, su longitud será de 600 metros.

Línea media tensión, subestación «Redondela-Sectionamiento de Redondela», con una longitud de 980 metros.

Línea de media tensión «Redondela-Os Valos», terminará en la línea de media tensión derivación a los centros de transformación «Cedeira», «Ponteareas», etc., tendrá una longitud de 1.000 metros.

El conductor a utilizar en las líneas será el LA-110, lugar en la subestación de «Redondela», realizando las salidas en media tensión hacia Cidadelles, sectionamiento de Redondela y Os Valos, Ayuntamiento de Redondela.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-

tricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 10 de abril de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—29.523-2.

##### PONTEVEDRA

*Resolución por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A.T. 95/7)*

Visto el expediente incoado en esta Delegación provincial a petición de «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Vigo en el que solicita autorización y declaración, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de Industria,

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea de media tensión, aérea, a 20 KV, de 641 metros de longitud, con una capacidad de transporte de 10.000 KW, con conductor tipo LA-110 en doble circuito y apoyos de hormigón, desde la futura subestación «Sanxenxo» hasta el apoyo 81 de la línea de media tensión existente Pontevedra, Sanxenxo, Ayuntamiento de Sanxenxo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 17 de abril de 1995.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—29.521-2.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### Delegaciones Provinciales

##### GRANADA

#### Concurso de derechos mineros caducados

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, hacer saber que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros de la provincia de Granada, que a continuación se detallan, quedaron francos sus terrenos,

Esta Dirección General, en aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1978, convoca concurso de los comprendidos en esta pro-

vincia y, en su caso, quedan incluídas aquéllas cuadrículas que, comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Granada, con expresión del número, nombre, mineral, superficie en hectáreas (h), o cuadrícula (c) y términos municipales.

- 28.359.—«Salinas del Río Grande», sal gema, 20 h., Dehesas de Guadix, Gorafe y Freila.  
 30.011.—«Crema del Mediterráneo», mármol, 4 cuadrículas, Loja.  
 30.116.—«El Espinar», caliza marmórea, 271 cuadrículas, Loja, Alhama de Granada y Zafarraya.  
 30.119.—«Los Paqueros II», mármol, 2 cuadrículas, Loja.  
 30.134.—«Eduardo», sección c), Güejar Sierra y Monachil.  
 30.150.—«Pedrarías», sección c), 3, P. de don Fadrique y Caravaca de la Cruz.  
 30.151.—«Lucero», mármol, 12, A. de Granada, Arenas del Rey y Cómpeta (Málaga).  
 30.159.—«San Isidro», sección c), 12, V. de Zafarraya y Alhama de Granada.  
 30.160.—«Cantarrián», dolomias, 13, Almuñécar y Nejar (Málaga).  
 30.180.—«Zújar», recursos geotérmicos, 12, Zújar.  
 30.193.—«Mairena», sección c), 12, Nevada.  
 30.196.—«Illora», sección c), 67, Illora y Montefrío.  
 30.197.—«Martilla», sección c), 3, Loja.  
 30.201.—«Rigoletto», sección c), 12, Loja.  
 30.202.—«Ampliación a Eduardo», sección c), 209, Güejar Sierra, Dilar y Monachil.  
 30.211.—«Negrafin», sección c), 16, dehesas de Guadix, Cuevas del Campo, Freila y Guadix.  
 30.213.—«Pepi Fracción III», carbonato cálcico, 9, Darro y Huélago.  
 30.217.—«El Milagro», sección c), 12, Baza y Dólar.  
 30.218.—«Venta Quemada», sección c), 35, Cúllar.  
 30.245.—«Los Certales», sección c), 25, Iznalloz y Piñar.  
 30.256.—«Illora», sección D), Illora, Moraleda de Zafayona, Láchar y P. Puente.  
 30.263.—«Virgen», mármol y sección c), 25, Puebla de Don Fadrique.  
 30.265.—«El Moreno», mármol y sección c), 20, Puebla de Don Fadrique.  
 30.266.—«Collado Serrano», mármol y sección c), 21, Puebla de Don Fadrique.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 y 12 de diciembre); artículo 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas de 5 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 21); disposición adicional tercera de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), y declaración expresa de hallarse al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social.

Dichas solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, calle Doctor Guirao Gea, sin número, código postal 18.071, en las horas de registro, de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

La Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las once horas del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado, caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará ésta el primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Granada, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometido a concesión.

Podrán asistir a la apertura de pliegos, quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Granada, 22 de marzo de 1995.—El Delegado provincial, Mariano Gutiérrez Terrón.—30.183.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Industria, Turismo y Empleo

*Resolución por la que se autoriza la instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente AT-5493, referencia GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5493, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cauca, Sociedad Limitada».

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV, de 1.585 metros de longitud, conductores tipo LA-78 sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: La Vega (Belmonte de Miranda).

Objeto: Interconexión con la red de la empresa «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», en su línea «Miranda Bebares», de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Cauca.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3276/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 3 de abril de 1995.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» de 9 de abril de 1992), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—28.336.

*Resolución por la que se autoriza instalación, se declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión. Expediente AT-5221, referencia GBR/MMF*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 83928/AT-5221, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública y aprobación de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Variación del lugar de ubicación del actual centro de transformación tipo intemperie «Fondo Tuñes». El nuevo centro de transformación intemperie irá sobre apoyo metálico de celosía denominado «Fondo Tuñes», ubicado en el lugar conocido Tuñes (Avilés), de 100 KVA de potencia, clase 20/B2.

Variación de línea aérea trifásica de un circuito, tensión normal 20 KV, conductor de aluminio-acero tipo LARL-78 y apoyos metálicos de celosía, con una longitud de 1.936 metros, con el fin de eliminar un tramo de la actual línea de alta tensión, que dificulta la explotación de la cantera.

Emplazamiento: Tuñes (Avilés).

Objeto: No interferir en la ampliación de la explotación dedicada a cantera de áridos de la empresa «Entrecanales y Tavora, Sociedad Anónima», en su planta El Estrellín-Avilés.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las retribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3276/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 25 de abril de 1995.—P. D. (Resolución de 23 de marzo de 1992, «BOPAP» 9 de abril), el Director regional de Industria y Comercio, Avelino Fernández García-Rancaño.—29.868.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

### Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales

*Información Pública del proyecto de colectores de aguas residuales y pluviales de Rocafort (Valencia)*

En el marco de las relaciones por la Orden de fecha 1 de abril de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 2001, del 8), entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, para la realización de sistemas públicos de saneamiento y depuración, la Dirección General de Obras Públicas de la citada Consejería ha aprobado, técnicamente, el proyecto de referencia, y, en consecuencia, previamente a su aprobación definitiva se abre un periodo de información pública.

Objeto: Consultar el proyecto y poder formular alegaciones al mismo, al amparo de las normas reguladoras tanto del procedimiento administrativo común, como del dominio público y del impacto ambiental, a los efectos de:

Afección de bienes y derechos públicos y privados que puedan representar las obras.

Afección de las obras al dominio público hidráulico y de carreteras.

Evaluación de impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Información: Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana, calle General Elio, número 8, 46010 Valencia.

Ayuntamiento de Rocafort, calle Pou, sin número, 46111 Rocafort (Valencia).

Valencia, 17 de mayo de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio L. Burriel de Orueta.—31.945.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Industria y Turismo

*Resolución por la que se califica como agua mineral-natural a efectos de envasado y comercialización el agua procedente del sondeo denominado «El Fraile», situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete)*

Visto el expediente remitido por la Delegación Provincial de Albacete, con fecha 24 de enero de 1995, de declaración de «agua mineral-natural» del agua procedente del sondeo denominado «El Fraile», situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete), y en base a los siguientes

#### Antecedentes de derecho

Primero.—Con fecha 7 de diciembre de 1993, don Alfonso Rubio Gento, solicitó en la Delegación Provincial de Industria y Turismo de Albacete la declaración de «agua mineral-natural» del agua procedente del sondeo denominado «El Fraile», situado en el término municipal de Villarrobledo.

Segundo.—Con fecha 6 de octubre de 1994, por Resolución de la Delegación Provincial de Albacete se autoriza el cambio de titularidad del expediente de declaración de agua mineral-natural a favor de «Fuente del Fraile, Sociedad Anónima», por compraventa de los terrenos donde se ubica la captación.

Tercero.—En el expediente constan los informes favorables del Instituto Tecnológico Geominero de España, de la Delegación Provincial de Sanidad y de la Delegación Provincial de Industria y Turismo de Albacete. En este último se manifiesta que la tramitación se ha llevado a cabo de forma reglamentaria. No consta la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de exclusión de estas aguas del ámbito del régimen común de aguas, habiéndose solicitado dicha Resolución con fecha 18 de noviembre de 1994, entendiéndose por consiguiente favorable en virtud de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con estos antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1.º Que en los artículos 3 a 6 de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termaleas de Castilla-La Mancha, así como en los mismos artículos del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, aprobado mediante el Decreto 4/1995, de 31 de enero, se establecen las condiciones y el procedimiento que se deben seguir para la declaración de mineral de un agua.

2.º Que en el artículo 3.7 del citado Reglamento se establece que la declaración de la condición de mineral de unas determinadas aguas se efectuará a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Industrial por Resolución del excelentísimo señor Consejero de Industria y Turismo, una vez que la Delegación Provincial correspondiente haya concluido la tramitación del expediente y emitido su informe técnico.

3.º Que en el artículo 5 del Reglamento se da un plazo de seis meses desde la notificación de la Resolución de la declaración de mineral de unas aguas para solicitar la concesión administrativa de aprovechamiento.

Vista la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termaleas de Castilla-La Mancha; el Decreto 4/1995, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1990, de 28 de diciembre, de Aguas Minerales y Termaleas de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de Aguas de Bebidas Envasadas; la Ley 22/1973, de 21 de julio, de

Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 3/1984 de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás legislación concordante de aplicación.

Resuelvo declarar la condición de «agua mineral-natural», a efectos de su envasado y comercialización del agua procedente del sondeo denominado «El Fraile», situado en el término municipal de Villarrobledo (Albacete).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, debiendo ser comunicado previamente a esta Consejería según establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 24 de marzo de 1995.—El Consejero de Industria y Turismo, Alejandro Alonso Núñez.—29.804.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Consejería de Economía

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se autoriza la petición de instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 15 KV solicitada en esta Dirección General con fecha 15 de septiembre de 1989 por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», e instalada en Campo Real (Madrid)*

Visto el escrito presentado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, y habida cuenta de los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 15 de septiembre de 1989, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea a 15 KV.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 de Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver

sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1984, y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 16 de marzo, modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 20 de marzo, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966 y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decreto 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Primero.—Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea aérea a 15 KV, cuyas características principales son las siguientes: Línea aérea a 15 KV, con origen en el apoyo número 22 de la línea denominada 10-05-71D y final en apoyo de final de línea situado a 76 metros del origen, la línea discurre por el término municipal de Campo Real; con conductor LA-56, apoyos metálicos y aislamiento mediante cadenas de amarre.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 27.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.—30.650.

*Resolución por la que se autoriza la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea subterránea a 15 KV, situada en el término municipal de Arganda del Rey y presentada en esta Dirección General con fecha 4 de septiembre de 1990 por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima»*

Visto el escrito presentado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, y habida cuenta de los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 4 de septiembre de 1990, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para línea subterránea a 15 KV.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la peti-

ción de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre, y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 16, modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 20, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966 y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Primero.—Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea subterránea a 15 KV, cuyas características principales son las siguientes: Línea subterránea con origen en el C.T. P1023 y final en el C.T. P10361, instalado en la localidad de Arganda del Rey, discurrendo su trazado por calle C y calle Monte Potrero; con una longitud de 472 metros, a construir con conductor RHV/DHV de 240 milímetros cuadrados de sección en AI, 12/20 KV.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» del 27.

Madrid, 10 de febrero de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.—30.720.

*Resolución por la que se autoriza la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea a 15 KV, cuyo trámite fue iniciado con fecha 15 de septiembre de 1989, denominada subestación «Loeches-Pozuelo del Rey» (LO-05) y solicitada por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima»*

Visto el escrito presentado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, y habido cuenta de los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 15 de septiembre de 1989,

solicitó autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para línea a 15 KV.

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, manifestando su disconformidad con dicha solicitud el Ayuntamiento de Loeches y fincas «Boadilla, Sociedad Anónima», resuelta la primera de las alegaciones por acuerdo entre el citado Ayuntamiento y la sociedad peticionaria, en el sentido de que la instalación sería modificada cuando los usuarios del suelo lo solicitaran, y la segunda de las alegaciones como consecuencia de la no contestación al escrito de esa Dirección General de 9 de octubre de 1990, en el que se daba traslado de las razones aducidas por el peticionario de la instalación, pasando como consecuencia de lo anterior a resolver en sentido negativo las objeciones planteadas.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre, y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 16, modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo, «BOCM» del 20, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima» y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Primero.—Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de línea a 145 KV cuyas características principales son las siguientes: Línea aérea a 15 KV con origen en el apoyo número 1 de la subestación de Loeches y final en el centro de transformación PE-022, denominada subestación «Loeches-Pozuelo del Rey» (LO-05); de 9,502 kilómetros de longitud a construir en doble circuito entre los apoyos números 1 a 114, con conductor LA-110, y entre los apoyos números 69 y 70, utilizando conductor LA-56 en el resto de los vanos. Se emplean apoyos de hormigón en alineaciones, y metálicos en los ángulos de anclaje y fin de línea con aislamiento con cadenas de suspensión en los primeros y amarre en los segundos.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su

notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 27.

Madrid, 28 de febrero de 1995.—El Director, Luis de Alfonso de Molina.—30.649.

*Resolución por la que se autoriza la petición de instalación y declaración, en concreto, de utilidad pública y estudio de pacto ambiental de la subestación denominada «Valdemoro II», solicitada por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima»*

Visto el escrito presentado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio a efectos de notificaciones en calle Capitán Haya, número 53, de Madrid, y habido cuenta de los siguientes

#### Antecedentes de hecho

Primero.—En el citado escrito, con entrada en esta Dirección General el 15 de junio de 1994, solicitó autorización y declaración en concreto de utilidad pública para subestación de transformación de energía eléctrica 220/132 KV, 120 MVA, denominada «Valdemoro II».

Segundo.—Acompaña a dicha solicitud la documentación a que hace referencia el artículo 9 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, el proyecto de la instalación eléctrica para la que solicita autorización administrativa y el estudio de impacto ambiental según determina la Ley 10/1991, de 4 de abril, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 91, de 18 de abril, y «Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo, en relación con el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre de 1988.

Tercero.—Se ha dado cumplimiento por parte de este organismo al trámite de información pública de forma conjunta, al haber solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, en relación con el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, sin que se haya presentado oposición u objeción a dicha autorización.

Cuarto.—En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre, y el Decreto 9/1992, de 13 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 16, modificado parcialmente por el Decreto 42/1994, de 24 de marzo, «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» del 20, la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, todo ello en relación con el Decreto 2617/1966, y el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo.—Examinada la documentación que obra en el expediente queda de manifiesto que debe accederse a lo solicitado por «Unión Fenosa, Sociedad Anónima» y proceder a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública de la citada instalación, habida cuenta que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en los citados Decretos 2617/1966 y 2619/1966.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerda:

Primero.—Autorizar a «Unión Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de subestación transfor-

madora cuyas características principales son las siguientes: La subestación eléctrica instalada en las proximidades del punto kilométrico 39 de la carretera C-404, en el término municipal de Valdemoro, dispone de los elementos siguientes:

Parque de 220 KV. Tipo intemperie disposición de embarrado simple con barra de transferencia, con dos posiciones de línea, entrada y salida del circuito Aceca-Loeches, una posición de transferencia y otra de transformación para una unidad trifásica 220/132 JV, 120 MVA, quedando previstas dos posiciones, una para línea y la segunda para otra unidad transformadora.

Parque de 132 KV. Igualmente de intemperie, sistema barra partida con acoplamiento, con dos posiciones de línea, y una posición de transformador, quedando dispuesto para una segunda unidad de transformación.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se indican en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 27.

Madrid, 10 de abril de 1995.—El Director general, Luis de Alfonso de Molina.—30.714.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

#### BARCELONA

##### Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona

Habiéndose extraviado el título de Ingeniero Técnico en Química Industrial, de don Juan María Sardaños Castells, expedido el día 15 de diciembre de 1972, y registrado en el folio 153, número 2.534, de la Sección de Títulos, se anuncia al público, para quien se crea con derecho a reclamar, lo haga en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiendo que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la superioridad el expediente del correspondiente duplicado, de acuerdo con la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Barcelona, 28 de abril de 1995.—El Jefe de Gestión Académica, E. Bertrán i Pojol.—29.096.

## UNIVERSIDADES

#### SALAMANCA

##### Escuela Universitaria Politécnica

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace público la incoación en esta Escuela Universitaria Politécnica de un expediente de duplicado del título de Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica de don Paulino Mar-

tín Pérez por extravió del original, cuyo diploma fue expedido en julio de 1986.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Zamora, 5 de mayo de 1995.—La Secretaria.—V.º B.º: El Director.—29.876.

#### VALENCIA

##### Escuela Universitaria de Enfermería de Nuestra Señora de los Desamparados

Habiendo sufrido extravió el título de Diplomado en Enfermería de doña María Angeles Dubón Juárez, que fue expedido por la Universidad de Valencia el día 5 de julio de 1988, y registrado con el número 418, se hace público por el presente anuncio y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración para que, en el plazo de un mes, puedan dirigir instancia dando cuenta de ello al ilustrísimo señor Director de esta Escuela, y transcurrido el mismo se ordenará el despacho de un nuevo título.

Valencia, 11 de mayo de 1995.—El Secretario.—30.177.

#### VALLADOLID

##### Sección de Títulos

Extraviado el título universitario de Licenciado en Derecho de la Facultad de Derecho de Burgos a favor de don Luis Gutiérrez Arias, expedido con fecha 20 de marzo de 1991, con número de Registro Nacional 1991/084861 y número de Registro Universitario 910.0344, registrado al folio 21. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 4 de mayo de 1995.—29.793.